



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°29/2024**

Sucre, **03 JUN 2024**

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 001581, de fecha 22 de mayo de 2024, un (1) Archivador de palanca a fs. 431 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA-ALEMANIA UNIDA 2"**; remitido con la nota D.R.D.P. CITE N° 002/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 a la Secretaria Municipal Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2° Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA-ALEMANIA UNIDA 2", ubicado en el Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N° 25, zona Samcho de la ciudad de Sucre dentro Del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de **9.139.97 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY.CITE N° 001/2024**, de fecha 14 de febrero del 2024, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive TÉCNICO VIII TOPOGRÁFO REGULARIZACIÓN D.R.D.P.-G.A.M.S., el cual señala lo siguiente:

4.3 COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos Geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-18** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona Sancho.

COORDENADAS GEODESICAS					COORDENADAS UTM		ALTURA		
LATITUD (S)		LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.	
19	03	45.48667	65	14	40.00331	263813.0505	7890730.6514	2999.6966	2999.6966

Cuadro N°1: coordenado vértice RGSUC-18

4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georeferenciados denominados **PT-01,PT-02 y PT-03** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.



NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT-01	7891485.6383	264518.3891	19°03'21.23475"S	65°14'15.5578"W	2933.2374
PT-02	7891355.2936	264654.2837	19°03'25.52867"S	65°14'10.96847"W	2911.9863
PT-03	7891617.4661	264734.5093	19°03'17.03854"S	65°14'08.11133"W	2888.9569

Cuadro N°2: Coordenadas UTM Y GEODÉSICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

7.4 OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	195489.447 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1766.388 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE POLIGONAL A	5890.73 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION POLIGONAL A	515.75 ML
5	SUPERFICIE DE POLIGONAL B	3249.24 M2
6	PERIMETRO DE INTERVENCION POLIGONAL A	458.75 ML

Cuadro N°2: Áreas obtenidas

Que, el **INFORME LEGAL PROY- J.R.D.P.U. CITE N° 03/2024** de fecha 16 de febrero de 2024, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani PROFESIONAL IV ABOGADO DE REGULARIZACION DERECHO PROPIETARIO -G.A.M.S. remitido a la Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que, "(...) de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2**" Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA-ALEMANIA UNIDA 2" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 9.139,97 M2, en el marco del art. 24**(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona SANCHO al SUR-ESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa



nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 002/2024 de fecha 16 de febrero del 2024, elaborado por la Arq. Carla Miranda Montero PROFESIONAL ARQ. REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO -G.A.M.S., vía Abog. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S. dirigida a la Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico físico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos ‘productos urbanos aprobados y terrenos rústicos’; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público (vía consolidada).

Se define el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacio con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a viviendas.

1.2.2 ANTECEDENTE DOMINIAL MÁS RELEVANTE

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el Barrio **“ALEMANIA – ALEMANIA UNIDA 2”**, se identifica y cuantifica el **Antecedente Dominial** (folio madre con matrícula 1.01.1.99.0021918 y un plano referencial con el que se realizaron las ventas), graficadas en la Planimetría de Regularización Técnica y detalladas en tabla de acuerdo al siguiente detalle.

Identificado y cuantificado la superficie que deberá ser descontada y registrada en oficinas de Derechos Reales:

	N° REGISTRO	SUP. S/ REGISTRO	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	REGISTRADO EN DD.RR. MEDIANTE FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0021918 PARCELA 1-A de la PARCELA 23. Con registro en asiento N°6 inciso A. De los copropietarios JOSE, SIMON, MACARIA DIAZ YAMPARA Y KARINA FLORES DIAZ, NOELIA DIAZ ZANABRIA. JULIA GUTIEREZ FLORES DE DIAZ.	47172.44	VIAS 2399,05 m2	26.25
	AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S		2399,05 m2	26,25 %

2.1. UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO ALEMANIA – ALEMANIA UNIDA 2**, se encuentra ubicado al SUR - ESTE en relación al centro de la ciudad de Sucre, en la de zona Sancho, dentro del Radio Urbano Homologado, Distrito Catastral N°25, la misma se encuentra en estado **RÚSTICO PRODUCTO NO APROBADO** de acuerdo a **INFORME DE MAPOTECA N° 591/2023**.

2.2. COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el **Barrio Alemania – Alemania Unida 2** se encuentra detallado en el informe emitido por **Mapoteca N°591/2023** en relación al sector solicitado. Este informe identifica los colindantes inmediatos y distingue entre productos urbanos aprobados y terrenos



en estado rústico. Asimismo, el informe de **JAUR N°08/24** también hace referencia a los Loteamientos en proceso que colindan con el área de intervención.

En consecuencia, la poligonal de intervención se define tomando en consideración los productos urbanos aprobados y aquellos que se encuentran en proceso de aprobación, los cuales son contiguos al área de intervención.

Que, haciendo el análisis todo el proyecto Alemania – Alemania Unida 2, se encuentra rodeado de productos Urbanos Aprobados.

- **NORTE. - colinda con:**

Proyecto de Regularización de la Quebrada Alemania Unida TRAMO A y B, aprobado D.M. 80/2018 en fecha 27 de diciembre de 2018

- **SUR. - colinda con:**

Planimetría de regularización técnica de Barrio Alemania (Poligonal A y poligonal B), aprobado D.M. 24/2018 en fecha 15 de marzo de 2018.

- **ESTE. - colinda con:**

Planimetría de regularización técnica de Barrio Alemania (Poligonal A y poligonal B), aprobado D.M. 24/2018 en fecha 15 de marzo de 2018.

- **OESTE. - colinda con:**

Planimetría de regularización técnica de Barrio Alemania (Poligonal A y poligonal B), aprobado D.M. 24/2018 en fecha 15 de marzo de 2018.

Proyecto de Regularización de la Quebrada Alemania Unida TRAMO A y B, aprobado D.M. 80/2018 en fecha 27 de diciembre de 2018

COLINDANTES MEDIATOS

Colinda con áreas en estado rústico, es decir son de **dominio público según ley 482.**

- **SUR. - colinda con:**

Calles y predios aprobados según Planimetría de regularización técnica de Barrio Alemania (Poligonal A y poligonal B), aprobado D.M. 24/2018 en fecha 15 de marzo de 2018.

- **ESTE. - colinda con:**

Proyecto de Regularización de la Quebrada Alemania Unida TRAMO A y B, aprobado D.M. 80/2018 en fecha 27 de diciembre de 2018

- **OESTE. - colinda con:**

Loteamiento aprobado a nombre del sindicato PLAN DE PADRINOS SUCRE, aprobado el departamento de desarrollo urbano en fecha 10 de diciembre de 1987.

Por otra parte, el proyecto de **PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BARRIO "ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA 2"** se encuentra desarrollado bajo el diseño urbano condicionado por las consolidaciones existentes de vivienda y productos urbanos aprobados de manera inmediata y mediata, asimismo vías consolidadas como acceso dentro del área de intervención.



COORDENADAS DE LA POLIGONAL "B"					
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	264945.4201	7891604.6091	23	264919.9996	7891566.8153
2	264952.2583	7891606.4277	24	264905.1380	7891558.1793
3	264970.8127	7891620.8207	25	264904.3532	7891558.1660
4	264959.7150	7891626.2210	26	264903.4330	7891557.1838
5	264979.6631	7891625.8885	27	264908.6320	7891551.9364
6	264990.4911	7891622.3346	28	264894.2834	7891550.4271
7	264997.7818	7891625.9782	29	264874.1265	7891548.4644
8	265003.1124	7891634.3105	30	264873.4895	7891548.3553
9	265008.2993	7891632.4498	31	264859.8882	7891548.5853
10	265011.4082	7891616.8500	32	264853.8282	7891545.8721
11	265015.8085	7891598.1928	33	264852.1259	7891544.6880
12	265014.4347	7891596.1818	34	264847.3402	7891543.2408
13	265016.5580	7891586.8471	35	264845.9199	7891547.6848
14	265009.8883	7891585.2086	36	264839.5583	7891548.2451
15	264997.7375	7891582.8387	37	264833.3887	7891551.0843
16	264987.9630	7891580.7158	38	264833.8859	7891553.1171
17	264971.2677	7891577.2017	39	264890.6346	7891555.0354
18	264958.4971	7891581.6472	40	264897.4535	7891561.0858
19	264952.9123	7891573.2480	41	264816.1824	7891568.1293
20	264849.2039	7891572.5702	42	264852.3760	7891577.8673
21	264834.5283	7891569.4550	43	264851.0491	7891582.7386
22	264820.8858	7891566.8178	44	264846.2889	7891604.8000

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "A"					
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	264812.2980	7891563.8907	29	264773.3377	7891595.8109
2	264618.5143	7891569.6757	30	264768.4245	7891594.4359
3	264618.2307	7891675.5890	31	264753.1453	7891590.1784
4	264627.7980	7891587.5072	32	264743.0052	7891587.3529
5	264643.2336	7891586.1967	33	264742.0004	7891591.0359
6	264663.2887	7891588.1027	34	264733.3953	7891588.2842
7	264680.3784	7891589.6341	35	264733.8162	7891587.5642
8	264696.2325	7891601.1255	36	264731.3632	7891587.0243
9	264705.5278	7891602.1161	37	264720.5891	7891583.6577
10	264716.0608	7891603.1779	38	264710.9319	7891580.5320
11	264726.4225	7891604.1264	39	264711.5239	7891578.2131
12	264737.3827	7891605.1809	40	264697.8348	7891574.5806
13	264748.6189	7891606.2620	41	264693.8514	7891573.5820
14	264762.0794	7891607.5571	42	264697.3819	7891568.8772
15	264772.8379	7891608.5922	43	264693.7422	7891558.3428
16	264781.1253	7891608.2383	44	264679.1220	7891552.7935
17	264785.0192	7891607.9082	45	264686.1504	7891540.8361
18	264807.6334	7891608.1686	46	264677.2021	7891538.2209
19	264816.3183	7891608.0860	47	264658.4833	7891531.7139
20	264812.5997	7891598.9652	48	264664.9100	7891529.8589
21	264802.9755	7891593.5316	49	264659.7594	7891527.1094
22	264800.6627	7891592.2913	50	264657.7761	7891531.4861
23	264797.5856	7891590.6412	51	264653.3058	7891540.8680
24	264797.0159	7891590.3355	52	264638.6507	7891538.6509
25	264794.2580	7891588.8559	53	264634.3967	7891559.7087
26	264785.8260	7891584.3320	54	264623.4241	7891563.0289
27	264781.9935	7891582.2759	55	264621.2337	7891563.4131
28	264777.4074	7891579.8154			

3.2.4 IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capítulo III CASO 2) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

- **MANZANA C (2 Predios a regularizar)**
 - 1 Predio a regularizar técnicamente por Regularización.
 - 1 Predio a regularizar técnicamente por Corrección
- **MANZANA D (2 Predios a regularizar)**
 - 2 Predios a regularizar técnicamente por Corrección
- **MANZANA E (1 Predio a regularizar)**
 - 1 Predios a regularizar técnicamente por Corrección.
- **MANZANA G (2 Predios a regularizar)**
 - 1 Predio a regularizar técnicamente por Regularización.
 - 1 Predio a regularizar técnicamente por Corrección

• BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

Cómo se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio "ALEMANIA – ALEMANIA UNIDA 2": **5 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR CORRECCION Y 2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR REGULARIZACION.**



AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(5) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247.

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **12 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M²
1	C-3	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
2	C-4	AMALIA EULALIA ARANCIBIA AZURDUY GERMAN SALANDYA ZARATE	456/2002	300	1.01.1.99.0022058	300	025-0502-420-000	491970	CORRECCION	299,24
3	C-5	JULIANA IBARRA GONZALES Vda. De CHOQUE	207/2010	200	1.01.1.99.0053956	200	025-1080-254-000	208083	REGULARIZACION	198,58
4	D-12	AURELIO MURUCHI LOPEZ GABINA MELENDEZ URIBE	527/2005	200	1.01.1.99.0035535	200	025-0500-847-000	208081	CORRECCION	197,10
5	D-13	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
6	D-14	CIRILO RAMOS HUARINA LUISA VELASQUEZ SONABI de RAMOS	1001/2019	200	1.01.1.99.0029997	200	025-1005-992-000	222286	CORRECCION	185,78
7	E-6	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
8	E-7	AVELINO LOPEZ ROSADO VALENTINA ZUÑIGA CARBAJAL	39/2008	270	1.01.1.99.0045512	270	025-0514-052-000	207440	CORRECCION	266,8
9	G-5	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
10	G-6	EULOGIO FLORES MELENDEZ VICTORIA YUPAPA SANCHEZ	21/2023	150	1.01.1.99.0045516	150	025-0514-958-000	643780	CORRECCION	172,28
11	G-5	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
12	G-8	MARTHA VASQUEZ MEDRANO	926/2002	200	1.01.1.99.0021918	200	025-0515-990-000	643520	REGULARIZACION	201,18

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

En el marco de esta normativa, se identifican:

Siete (7) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN.

CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TEST. Y FOLIO M2	SUP. M² REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUP. M²
C-4	AMALIA EULALIA ARANCIBIA AZURDUY GERMAN SALANDYA ZARATE	456/2002	1.01.1.99.0022058	300	299,24	-0,76
C-5	JULIANA IBARRA GONZALES Vda. De CHOQUE	207/2010	1.01.1.99.0053956	200	198,58	-0,42
D-12	AURELIO MURUCHI LOPEZ GABINA MELENDEZ URIBE	527/2005	1.01.1.99.0035535	200	197,10	-2,90
D-14	CIRILO RAMOS HUARINA LUISA VELASQUEZ SONABI de RAMOS	1001/2019	1.01.1.99.0029997	200	185,78	-14,22
E-7	AVELINO LOPEZ ROSADO VALENTINA ZUÑIGA CARBAJAL	39/2008	1.01.1.99.0045512	270	266,8	-3,2
G-6	EULOGIO FLORES MELENDEZ VICTORIA YUPAPA SANCHEZ	21/2023	1.01.1.99.0045516	150,00	172,28	+22,28
G-8	MARTHA VASQUEZ MEDRANO	926/2002	1.01.1.99.0021918	200	201,18	+ 1,18



NOTA ACLARATORIA 1.- Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del Predio C-4 de los señores **AMALIA EULALIA ARANCIBIA Y GERMAN SALANOVA ZARATE**, se verifica que la superficie según títulos es de 300,00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 299.24 m², evidenciando una variación de (-) 0.76 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°1034/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, presenta Declaración Jurada Unilateral N°1075/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Reducción de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del Predio C-5 de la señora **JULIANA IBARRA GONZALES Vda. De CHOQUE**, se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 199.58 m², evidenciando una variación de (-) 0.42 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°442/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, presenta Declaración Jurada Unilateral N°480/2023 de fecha 21 de diciembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Reducción de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del Predio D-12 de los señores **AURELIO MURUCHI LOPEZ Y GABINA MELENDRES URIBE**, se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 197.09 m², evidenciando una variación de (-) 2.91 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°448/2023 de fecha 4 de diciembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, presenta Declaración Jurada Unilateral N°481/2023 de fecha 21 de diciembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Reducción de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del Predio D-14 de los señores **CIRILO RAMOS HUARINA Y LUISA VELASQUEZ SONABI de RAMOS**, se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 185.78 m², evidenciando una variación de (-) 14.22 m². Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°1035/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, presenta Declaración Jurada Unilateral N°478/2023 de fecha 20 de diciembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Reducción de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del Predio E-7 de los señores **AVELINO LOPEZ ROSADO Y VALENTINA ZUÑIGA CARBAJAL**, la superficie según títulos es de 270,00 m² y la superficie a regularizar es de 266.8 m², evidenciando una variación de (-) 3.20 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°441/2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, presenta Declaración Jurada Unilateral N°479/2023 de fecha 21 de diciembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Reducción de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del Predio G-6 de los señores **EULOGIO FLORES MELENDRES Y VICTORIA YUPAPA SANCHEZ**, la superficie según títulos es de 150.00 m² y la superficie a regularizar técnicamente según levantamiento topográfico es de 172.28 m², evidenciando una variación de (+) 22.28 m². Por lo tanto, se solicita al propietario presentar el documento de la compra; donde presenta un CONTRATO PRIVADO de COMPRA VENTA de una fracción de lote de terreno con numero de Tramite Notarial N°765/2024 de fecha 6 de mayo del 2024, cual realizan la venta de 22.28 m², de la parcela 1-A registrada en Derechos Reales con Matricula N°1.01.1.99.0021918, asiento N°6, Inciso A (VER ANEXO A Fojas N°043). y la Declaración Jurada Unilateral N°980/2023 de fecha 14 de diciembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del Predio G-8 de la señora **MARTHA VASQUEZ MEDRANO** se verifica que la superficie según títulos es de 200,00 m² y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.18 m², evidenciando una variación de (+) 1.2 m², dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14. Asimismo, presenta tramite notarial N°4479/2023 de fecha 8 de diciembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.

3.2.5.2 AREAS PUBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADOS A FAVOR DEL G.A.M.S.

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas del perímetro de intervención dentro del perímetro de intervención del antecedente técnico Dominial, asimismo criterios de integración de las áreas verdes y equipamiento, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S..	Área de Vías	2.399,05	26.25 %

4.1 DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos de dominio público.

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION:

POLIGONAL A



1.- Respeto a la poligonal y límites establecidos se identifica las siguientes colindancias con **PRODUCTOS APROBADOS.**

PUNTOS 1 al 18, Limita con el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ALEMANIA UNIDA TRAMO A y B" aprobado por D.M. 80/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018.

PUNTOS 18 al 1 Limita con el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES "BARRIO ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA" aprobado por Decreto Municipal N° 24/2018 de fecha 15 de marzo de 2018.

POLIGONAL B

1.- Respeto a la poligonal y límites establecidos se identifica las siguientes colindancias con **PRODUCTOS APROBADOS.**

PUNTOS 1 al 9 Limita con el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ALEMANIA UNIDA TRAMO A y B" aprobado por D.M. 80/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018.

PUNTOS 11 al 13 Limita con el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ALEMANIA UNIDA TRAMO A y B" aprobado por D.M. 80/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018.

PUNTOS 18 al 19 Limita con el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ALEMANIA UNIDA TRAMO A y B" aprobado por D.M. 80/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018.

PUNTOS 24 al 26 Limita con el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ALEMANIA UNIDA TRAMO A y B" aprobado por D.M. 80/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018.

PUNTOS 33 al 34 Limita con el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ALEMANIA UNIDA TRAMO A y B" aprobado por D.M. 80/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018.

PUNTOS 34 al 1 Limita con el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES "BARRIO ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA" aprobado por Decreto Municipal N° 24/2018 de fecha 15 de marzo de 2018.

2.- Respeto a la poligonal y límites establecidos se identifica las siguientes colindancias con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO en ESTADO RÚSTICO.**

PUNTOS 9 al 11, Limita con bien de dominio municipal (AVENIDA sin denominación en estado rústico) de acuerdo a la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Art. 31(**BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO**): Los bienes de Municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden sin que esta descripción sea limitativa:

Inc a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. y Ley Autonómica Municipal 078/2015 Aprobada el 17/12/2015.

PUNTOS 13 al 17, Limita con bien de dominio municipal (AVENIDA sin denominación en estado rústico) de acuerdo a la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Art. 31(**BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO**): Los bienes de Municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden sin que esta descripción sea limitativa:

Inc a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. y Ley Autonómica Municipal 078/2015 Aprobada el 17/12/2015

PUNTOS 19 al 24, Limita con bien de dominio municipal (AVENIDA sin denominación en estado



C	C-3	NO	x	x	x	x	x	x	NOTA DE SOLICITUD RECIBIDA EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 CON REGISTRO D.R.D.P. N°5427		x	A.S.R.		
	C-4	SI	*	*	*	*	*	*			*	*	*	CORRECCION
	C-5	SI	*	*	*	*	*	*			*	*	*	REGULARIZACION
D	D-12	SI	*	*	*	*	*	*			*	*	*	CORRECCION
	D-13	NO	x	x	x	x	x	x			x	x	x	A.S.R.
	D-14	SI	*	*	*	*	*	*			*	*	*	CORRECCION
E	E-6	NO	x	x	x	x	x	x			x	x	x	ASR
	E-7	SI	*	*	*	*	*	*			*	*	*	CORRECCION
G	G-5	NO	x	x	x	x	x	x			x	x	x	ASR
	G-6	SI	*	*	*	*	*	*			*	*	*	CORRECCION
	G-7	NO	x	x	x	x	x	x			x	x	x	ASR
	G-8	SI	*	*	*	*	*	*			*	*	*	REGULARIZACION

REFERENCIA

Fuente: D.R.D.P.

- Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización y corrección técnica
- ASR - Áreas sujetas a revisión
- Cumple con los requisitos.
- x No cumple con los requisitos.

4.3 DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos del testimonio de propiedad y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios sujeto a regularización y corrección técnico administrativo, identificado en el BARRIO **ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA 2**, mismo que determina y cuantifica una superficie de 9.139,97 m², definido por su consolidación, graficada y detallada en el proyecto Planimetría de Regularización Técnica Individual del Bien Inmueble según siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZACION TÉCNICAMENTE POR CORRECCION Y REGULARIZACIÓN	1.521,96	16,65
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)	5.218,96	57,10
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIAS)	2.399,05	26,25
ÁREA EFECTIVA DE REGULARIZACIÓN	9.139,97	100,00

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **9.139,97 m²** por corrección y regularización; y la superficie de los bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de **1.521,96 con el 16,65%** correspondiente a siete predios, la superficie de áreas sujetas a revisión es de **5.218,96 que es de 57,10%** correspondiente a cinco predios A.S.R por no haber cumplido



con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, la superficie de vías es de **2.399,05 m² con el 26,25%** a registrarse a favor del G.A.M.S.. "(...) de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803 del 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017 y N° 1227), Decreto Supremo N° 4273 y en el Capítulo III CASO 2: **PLANIMETRÍAS DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre de 2021; **POR LO TANTO** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se recomienda a su autoridad remitir el presente proyecto a la **Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.V.U.)** para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E., para su aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA 2"**, con una **superficie total de Intervención de 9.139,97 m²**, ubicado en la zona SANCHO de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°25, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa vigente, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 371/2024** de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz PROFESIONAL V ARQUITECTOS ESPECIALES S.M.O.T. - G.A.M.S., el cual señala en sus conclusiones "(...) que revisado el expediente en base el Informe Topográfico PROY J.R.D.P.U. PROY. -CITE N° 001/2024, Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 002/2024 e Informe Legal PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 03/2024, donde se concluye que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA 2**, , con una superficie total de intervención de **9.139,97 m²** ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento 79/21 para la Rectificación de Planimetrías de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 , (modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por lo tanto: al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procedimiento realizado y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases, se **VALIDA** el presente proyecto concluyendo con la pertinencia y viabilidad.

Por lo que, se recomienda derivar al Área Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA 2**, con una superficie de 9.139,97 m², ubicado en la zona Sancho, al Sur-este de la Ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, La **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISNMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA 2**, ubicado en la zona Sancho de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, con una superficie de intervención de 9.139.97 m²., haciendo conocer a través de nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 184/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares "**ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA 2**, publicaciones que se realizaron los días viernes 15 de marzo y viernes 22 de marzo de la gestión 2024, del mismo modo se debe precisar que se adjuntan en constancia fotocopias que respaldan



la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, prosiguiendo el referido proyecto el cual está sustentado por el informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 541/2024.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V./CITE: N° 541/2024** de fecha 28 de diciembre de 2024, suscrito por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V ABOGADO DE LA S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., señala en su recomendación que, "(...) que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, así como la **VALIDACIÓN** del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por el que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA - ALEMANIA UNIDA 2", PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 9.139.97 m²**, en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e



inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.- LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Artículo 6. (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Ley N° 247(modificado por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Artículo 7. (Regularización de trámites de inscripción en Derechos Reales).

I. Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo los trámites de inscripción de Derecho Propietario en lo que corresponda a: (Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019).



Correcciones de Identidad. Las correcciones de identidad procederán mediante su inscripción de una escritura pública de rectificación unilateral con respaldo documental emitido por el servicio General de Identificación Personal (SEGIP) a través de Certificado de datos de cedula de identidad o Resolución Administrativa o informe de inexistencia de Registro que acompañe documentación idónea que compruebe la identidad, cuando corresponda.

El comprador o sub adquirente, demostrará su legitimación activa acompañando el documento de compra venta o en su caso antecedentemente dominial, podrá solicitar al SEGIP datos del vendedor sin necesidad de Orden Judicial o Requerimiento Fiscal. El uso de los datos de identidad es exclusivo a los fines de la presente Ley.

Corrección inscripciones técnicas las correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias procederán mediante sub-inscripción de una escritura pública de aclaración unilateral, respaldada por una Resolución Técnica Administrativa Municipal, certificado catastral u otro documento emitido por la autoridad competente del Municipio en coordinación con Derechos Reales.

Los trámites emergentes de los procesos descritos en el parágrafo I del presente Artículo se sujetarán a procedimientos parámetros y plazo máximo de 20 días, establecidos en Derechos Reales mediante normativa expresa y circulares.

Las correcciones establecidas en el presente artículo permitirán asimismo la inscripción del derecho Propietario, cuando se identifique errores en el registro de propiedad del vendedor, tramite a ser realizado mediante suscripción de Minuta Unilateral por el Sub adquirente, siempre que la transferencia cuente con el antecedente dominial.

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. Numeral 1.- Representar al Gobierno Autonomo Municipal, Numeral 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- **(PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**



I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

**Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;**

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

Artículo 8. (Requisitos para corrección de Datos Técnicos para sub-inscripción)

Para la corrección de datos técnicos en el folio real como sub-inscripción los propietarios de bienes inmuebles urbanos deben presentar en oficinas de Registro de Derechos Reales, los siguientes requisitos.

Formulario de registro único PROREVI debidamente llenado con sus datos;

Folio real del bien inmueble objeto de corrección;

Resolución técnica Administrativa Municipal y/o Certificado Catastral u otro documento debidamente acreditado por el Gobierno Autónomo Municipal que describa como mínimo: código catastral, superficie, medidas, colindancias y dirección del bien inmueble objeto de corrección;

Escritura Pública con la que se adquirió el bien inmueble;

Escritura Pública unilateral de aclaración de datos.

En el caso de herederos que requieran corregir los datos en el folio real del de cujus además de los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deben presentar la declaratoria de herederos o la aceptación de herencia.

Artículo 9. (Procedimiento de corrección de Datos de Identidad y Datos Técnicos)

Una vez obtenidos los requisitos para la corrección de datos de identidad y/o datos técnicos correspondan, se aplicará el siguiente procedimiento:

El interesado debe presentar los requisitos a la oficina de Registro de Derechos Reales;

Presentados los requisitos, las oficinas de Registro de Derechos Reales procederán a la sub-inscripción de la escritura pública unilateral debiendo extender el folio real corregido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles;

Si los errores solo están consignados en los registros de Derechos Reales, deberá procederse conforme a lo establecido en el párrafo II del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al



esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.-REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.-

Objetivo General.

Aprobar Proyectos integrales de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados en el marco de las Leyes N° 247, 803,915 y 1227 y Regularización del Derecho Propietario Municipal al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 art. 31, Ley N° 078/15 y normativa conexas, para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a planificación y lineamientos técnicos de diseño urbano que permita el mejoramiento urbano.

Objetivos específicos

Aprobar planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento; que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas.

Aprobar las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) identificadas en las planimetrías en el marco del presente reglamento, una vez realizada la verificación de sus condiciones técnicas y legales.

Aprobar Líneas Municipales mediante Resolución Administrativa, que permitan a los beneficiarios la corrección de datos técnicos e identidad ante Derechos Reales, asimismo la aprobación de trámites con Derecho Propietario de sub adquirientes y derechohabientes y posterior cambio de nombre para contar con su documento técnico individual.

Identificar, reconocer, delimitar para registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, definidos por su uso y aquellos declarados por ley contemplados al interior del perímetro de intervención.

Establecer el procedimiento para la transferencia de los Bienes Municipales de Dominio Público de propiedad del G.A.M.S. concordante al D.S. N° 4273, art. 22 que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 7.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

ARTICULO 8.- TRATAMIENTO PARA PREDIOS CON ANOTACIONES PREVENTIVAS

Dado que existen predios que no pudieron concretar su inscripción definitiva en Derechos Reales por no contar con el plano de aprobación del GAMS, el municipio emitirá el plano en base a la planimetría aprobada a quienes acrediten su derecho propietario con la documentación idónea, en el entendido que son predios que cuentan con un título de propiedad.

Artículo 11.- TRÁMITES A SER ENCARADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO



En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

Capítulo III, CASO 2.-PLANIMETRIA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS.

Artículo 19. Requisitos ODAU

REQUISITOS ODAU

Nota firmada por el o los interesados dirigida al Director de regularización de Derecho Propietario.

Fotocopia simple de escritura pública con el que se adquirió el inmueble.)

Fotocopia simple del folio real (puede no ser actualizado es decir con el que cuente el interesado).

Fotocopia simple del pago de impuestos con el que cuente el propietario.

De no contar con un documento que identifique los códigos catastrales, plano referencial de ubicación (no es necesario su elaboración por profesional de área).

Fotocopia de carnet de identidad del o los propietarios.

Artículo 21. Requisitos de Orden legal a ser complementados por los interesados una vez admitido el trámite en ODAU:

Fotocopia **legalizada** de la Escritura Publica en la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención. En caso de contar con otro documento e transferencia adicional, sobre la superficie que poseyeran dentro de los límites del predio, deberán adjuntar el mismo.

Fotocopia simple de **Folio Real actualizado**.

Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la sobre-posición con los predios colindantes, (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 metros cuadrados), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Elaborado en base al certificado de colindancias emitido por la jefatura de catastro.

Documento que acredite el registro en el PROREVI, correctamente llenado con los datos del o los beneficiarios.

Todo tramite deberá ser realizado por el propietario del bien inmueble. En caso de ausencia el propietario deberá otorgar un poder notariado.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE PLANIMETRIA:

1.- Una vez determinada la viabilidad por ODAU, se designará al profesional técnico legal para elaboración de la planimetría de regularización identificando gráficamente inmuebles construidos anteriores al 5 de junio de 2012, inmuebles con construcción posterior a esa fecha y Asr.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALEMANIA-ALEMANIA UNIDA 2", ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, zona Sancho de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZACION TÉCNICAMENTE POR CORRECCION Y REGULARIZACIÓN	1.521,96	16,65



AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)	5.218,96	57,10
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTOS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (VIAS)	2.399,05	26,25
ÁREA EFECTIVA DE REGULARIZACIÓN	9.139,97	100,00

El área de intervención es de **9.139,97** m² por corrección y regularización; y la superficie de los bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de **1.521,96** con el **16,65%** correspondiente a siete predios, la superficie de áreas sujetas a revisión es de **5.218,96** que es de **57,10%** correspondiente a cinco predios A.S.R por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, reflejándose en el siguiente cuadro:

Nº	CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. MZ	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO MZ	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M ²
1	C-3	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
2	C-4	AMALIA EULALIA ARANCIBIA AZURDUY GERMAN SALANVOYA ZARATE	456/2002	300	1.01.199.0022058	300	025-0502-420-000	491970	CORRECCIÓN	299,24
3	C-5	JULIANA IBARRA GONZALES Vda. De CHOQUE	207/2010	200	1.01.199.0053956	200	025-1080-254-000	208083	REGULARIZACION	199,58
4	D-12	AURELIO MURUCHI LOPEZ GABINA MELENORES URIBE	527/2005	200	1.01.199.0035535	200	025-0500-847-000	208081	CORRECCIÓN	197,10
5	D-13	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
6	D-14	CIRILO RAMOS HUIARINA LUISA VELASQUEZ SONABI de RAMOS	1001/2019	200	1.01.199.0029997	200	025-1005-992-000	222296	CORRECCIÓN	185,78
7	E-6	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
8	E-7	AVELINO LOPEZ ROSADO VALENTINA ZUÑIGA CARBAJAL	39/2008	270	1.01.199.0045512	270	025-0514-052-000	207440	CORRECCIÓN	266,8
9	G-5	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
10	G-6	EULOGIO FLORES MELENORES VICTORIA YUPAPA SANCHEZ	21/2023	150	1.01.199.0045516	150	025-0514-959-000	643780	CORRECCIÓN	172,28
11	G-5	-----	----	---	----	---	-----	---	-----	A.S.R.
12	G-8	MARTHA VASQUEZ MEDRANO	926/2002	200	1.01.199.0021918	200	025-0515-990-000	643520	REGULARIZACION	201,8

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y Folio Real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S..	Área de Vias 2.399,05	26.25 %



DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE DOMINIAL:

	N° REGISTRO	SUP. S/ REGISTRO	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	REGISTRADO EN DD.RR. MEDIANTE FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0021918 PARCELA 1-A de la PARCELA 23. Con registro en asiento N°6 inciso A. De los copropietarios JOSE, SIMON, MACARIA DIAZ YAMPARA Y KARINA FLORES DIAZ, NOELIA DIAZ ZANABRIA. JULIA GUTIEREZ FLORES DE DIAZ.	47172.44	VIAS	26.25
			2399,05 m2	
	AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S		2399,05 m2	26,25 %

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas publicas en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado.

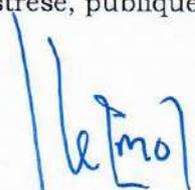
ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.
Asimismo, se remita una copia del Folio Real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del bien de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA.**
G.A.M.S.

